



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0187-CU-2019
Piura, 14 de marzo de 2019

VISTO

El Oficio N° 0512-2019-OR-OCP-2019 de fecha 14 de marzo de 2019, presentado por el **LIC. TOMÁS GABRIEL GÓMEZ SERNAQUÉ**, Jefe de la Oficina Central de Planificación; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0512-2019-OR-OCP-2019 de fecha 14 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, manifiesta al Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, que con Oficio N° 0381-2019-UMGA-OPEP-UNP (22.02.2019) le informó, acerca de las modificaciones del Cuadro de Asignación de Personal Provisional, en cuanto a la modificación del número de personal docente universitario contratado A y/o B; en tal sentido le solicita disponga a quien corresponda emita informe, señalando marco legal que autoriza la creación de nuevas plazas, por ser uno de los requisitos exigidos por el Ministerio de Economía y Finanzas para la emisión del informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y el Informe Técnico de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos vinculados al registro centralizado de planillas y datos AIRSHP, detalla cuadro de número total de dichas plazas, las cuales se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución. Asimismo, manifiesta que las referidas plazas tienen presupuesto para 09 meses del año 2019;

Que, la Vicerrectora Académica con oficio N° 0318-VR.ACAD-UNP-2019, solicita se incorpore en la designación de la Comisión de Concurso Público para Contratación de Personal Docente de Pregrado, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N° 0207-2017-MINEDU y DS 0418-2017-EF para el año 2019, a la Lic. Giuliana Marcela Farfán Albán como apoyo administrativo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0207-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas para el año 2017, cuyo objetivo es incrementar la cobertura de plazas de personal docente de pregrado en las Universidades Públicas para el año 2007, para mejorar la gestión académica, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que, para la correcta aplicación de la citada Norma Técnica, se deberá tener en cuenta las restricciones siguientes:

- 5.1.- Cuadro para la Asignación de Personal (CAP): Es un documento técnico normativo de gestión institucional que contiene los cargos necesarios que la Alta Dirección Institucional prevé como necesaria para el normal funcionamiento de una entidad, sobre la base de la estructura de la organización vigente. Este documento deberá estar aprobado y encontrarse vigente, lo cual se refleja con acto resolutive aprobatorio.
- 5.2.- Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional): Es un documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de la estructura orgánica prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0187-CU-2019
Piura, 14 de marzo de 2019

operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057 y en tanto se reemplace el CAP y PAP por el CPE. Este deberá estar acompañado de un informe favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR)

(...)

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 06 del 14 de marzo de 2019 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el cuadro de ciento cuarenta y siete (147) plazas vacantes docentes para convocatoria a Concurso Público para contratos A y/o B para los Semestres Académicos 2019 – I y II, para las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, contenida en el Oficio N° 512-2019-OR-OCP y bajo los alcances de la Resolución Ministerial N° 207-2017- MINEDU y el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de acuerdo al siguiente cuadro:

Facultad	A (Doctor)	B (Magíster)	Total
Agronomía	2	4	6
Ciencias Administrativas	3	2	5
Contabilidad	2	2	4
Economía	1	2	3
Ingeniería de Minas	3	14	17
Ingeniería Pesquera		2	2
Ingeniería Civil		6	6
Arquitectura y Urbanismo	2	11	13
Derecho y Ciencias Políticas	2	11	13
Ciencias Sociales y Educación	2	13	15
Zootecnia		5	5
Ciencias de la Salud	3	23	26
Ciencias	5	23	28
Ingeniería Industrial		4	4
Total	25	122	147

ARTÍCULO 2° .- AUTORIZAR, la convocatoria a Concurso Público para la provisión de plazas docentes de la Universidad Nacional de Piura para contrato en la Universidad Nacional de Piura, según cuadro de plazas autorizado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° .- APROBAR, el "Reglamento de Concurso Público para la Contratación de Plazas Docentes de Pregrado, bajo los alcances Resolución Ministerial N° 207-2017- MINEDU y el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, para el año 2019, la misma que se adjunta.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0187-CU-2019
Piura, 14 de marzo de 2019

ARTÍCULO 4°.- APROBAR, la designación de los miembros de la Comisión encargada de llevar a cabo la convocatoria del Concurso Público para la provisión de plazas docentes de Pregrado de la Universidad Nacional de Piura bajo los alcances de la Resolución Ministerial N° 207-2017- MINEDU y el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, para el año 2019:

- Dra. Yojani María Abad Sullón Preside
Vicerrectora Académica
- Dr. Luis Alberto Yaipen Hidalgo
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- Lic. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué
Jefe de la Oficina Central de Planificación
- Lic. César Sosa Silupú
Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos
- Mg. Luis Hernán Cruz Vílchez
Asesor
- Lic. Giuliana Marcela Farfán Albán
Apoyo Administrativo

ARTÍCULO 5°.- DESIGNAR al **LIC. CÉSAR SOSA SILUPÚ**, Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, como el funcionario responsable de realizar las coordinaciones ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo todas las acciones relacionadas con el concurso para la provisión de plazas docentes de la Universidad Nacional de Piura, por contrato, siendo el funcionario autorizado para refrendar los documentos que se generen ante el citado Ministerio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: Directiva

c.c: RECTOR, VR.ACAD, VRI, DGA, OCA RH(9), INTs(6), OCP(2), FACULTADES(14), OCI, ARCH.(2)

37 copias / *Beyl*



[Firma]
CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
R E C T O R

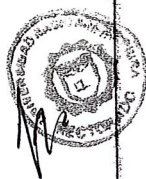


[Firma]
Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL

Universidad Nacional de Piura
Concurso Público para la contratación de personal
docente de pregrado, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N° 207-
2019-MINEDU y D.S.N° 208-2019-EF.

CAPÍTULO III: TABLA DE CALIFICACIÓN

TABLA DE CALIFICACIONES	
a) Grado de Maestro	20 puntos
b) Grado de Doctor	30 puntos
Se puntuará el Grado Académico más alto (máximo 30 puntos).	
c) Idioma diferente al materno	03 puntos
d) Computación básica	03 puntos
e) Capacitaciones posteriores al Título Profesional Cursos de carácter universitario mayores de 1 año. Cursos de carácter universitario menores de 1 año Cursos de carácter no universitario mayores de 1 Cursos de carácter no universitario menores de 1	Máximo 10 puntos 02 puntos cada uno 01 punto cada uno 01 punto cada uno 0.5 punto cada uno
f) Ponencias Ponencias en institución universitaria Ponencias en instituciones no universitarias	Máximo 10 puntos 1 punto cada una 0.5 cada una
g) Experiencia profesional en la especialidad a partir de la entrega del Título Profesional En el ámbito no universitario En el ámbito universitario	Máximo 10 puntos 1 punto por año 1 punto por semestre
h) Publicaciones e investigaciones Trabajos de Investigación certificados por la Oficina Central de Investigación del sistema universitario peruano y /o extranjero. Libros publicados con ISBN o con Registro en la Biblioteca Nacional del Perú y que haya sido aprobado por un Consejo Editorial preferentemente universitario. Artículos científicos en revistas indexadas. Clase modelo Personalidad, presencia y dominio del auditorio Conocimiento y dominio de la asignatura a que postula. Capacidad de respuesta a las preguntas del jurado. Uso apropiado de recursos didácticos	Máximo 10 puntos 5 puntos cada uno 5 puntos cada uno 2.5 puntos cada uno máximo 24 puntos Hasta 06 puntos Hasta 10 puntos Hasta 04 puntos Hasta 04 puntos
i) El puntaje aprobatorio mínimo del total es de 55 puntos y el puntaje aprobatorio mínimo de la clase modelo es de 14 puntos	



Universidad Nacional de Piura
Concurso Público para la contratación de personal
docente de pregrado, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N° 207-
2019-MINEDU y D.S.N° 208-2019-EF.

DISPOSICIÓN FINAL

El jurado del concurso, siempre sobre la base de la razón y la prudencia, tiene facultades y atribuciones para resolver los conflictos, controversias o problemas inesperados que puedan surgir durante cualquiera de las fases del proceso del concurso.





Universidad Nacional de Piura

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CONVOCATORIA PÚBLICA

Concurso para la contratación de personal docente de pregrado para la Universidad Nacional de Piura, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU y D.S. N° 418-2017-EF (Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°0187-CU-2019 del 14-03-2019).

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE PLAZAS DOCENTES A PLAZO DETERMINADO CORRESPONDIENTE A LOS SEMESTRES 2019-I y II

(Aprobado mediante resolución de Consejo Universitario N° 0187-CU-2019 de fecha 14 de marzo de 2019)

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones específicas para el concurso de plazas docentes universitarias para pregrado, autorizadas por el D.S. 208-2019-EF correspondientes al Semestre Académico 2019-I y II
2. El ámbito de aplicación de este Reglamento comprende a todas las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, para el nivel académico contrato A.
3. En concordancia con la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Piura, son requisitos obligatorios para participar en el concurso:
 - a) Título Profesional Universitario en la especialidad a que se postula (con 05 años de experiencia como mínimo).
 - b) Grado Académico de Maestro en la especialidad o rama afines.
 - c) Certificado de Colegiatura y habilitación actualizada.
 - d) Solicitud de postulación dirigida al Decano de la Facultad, indicando la plaza a que se postula.
 - e) Declaraciones Juradas de buena salud física y mental, de no tener incompatibilidad legal con la plaza a que se postula, de no haber sufrido inhabilidad por autoridad competente, de no tener causas pendientes, judiciales ni administrativas, incompatibilidad laboral o de doble percepción con la Universidad Nacional de Piura; y compromiso de presentar los documentos oficiales antes señalados en caso de resultar ganador de la plaza.
 - f) Acreditar el conocimiento de un idioma diferente al materno y de computación.
 - g) Presentar un esquema de clase modelo del mismo sílabo.
4. La presentación de los Títulos Grados o cualquier otra documentación falsa implica el impedimento absoluto de continuar en el concurso y la denuncia pertinente al poder judicial.





Universidad Nacional de Piura

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CONVOCATORIA PÚBLICA

Concurso para la contratación de personal docente de pregrado para la Universidad Nacional de Piura, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU y D.S. N° 418-2017-EF (Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°0187-CU-2019 del 14-03-2019).

5. El Vicerrectorado Académico, supervisa todo el proceso del concurso.
6. La convocatoria al concurso se publicará en el Diario Oficial el Peruano, en el diario mayor circulación, así como en la página web y en la plataforma del Ministerio de Trabajo.
7. La convocatoria deberá consignar la Facultad, el Departamento Académico, el número de plazas, los cursos que se conducirán y la condición de contrato, que es a plazo fijo determinado.
8. El plazo para la inscripción y entrega de documentos por parte de los postulantes será de acuerdo con el cronograma para la convocatoria.
9. Cerrada la inscripción del concurso no se podrá agregar nuevos documentos.

CAPITULO II: DEL PROCESO DEL CONCURSO

10. El Jurado Calificador estará constituido, en cada Facultad, por el Decano quien lo preside, el Director del Departamento Académico correspondiente, un Profesor del más alto grado académico en la especialidad designado en sesión del Departamento y un representante del Consejo Universitario.
11. No podrán ser miembros del Jurado Calificador quienes tengan parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante.
12. Las funciones del Jurado Calificador son las siguientes:
 - a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
 - b) Solicitar la asesoría legal o académica que sea necesaria.
 - c) Calificar los documentos y clase modelo del concurso de aquellos postulantes que fueron declarados expeditos.
 - d) Llenar las hojas de evaluación por triplicado.
 - e) Elaborar el acta correspondiente con indicación de plazas adjudicadas o declaradas desiertas, acompañando la relación de los concursantes en orden de mérito.
 - f) Elevar al consejo de Facultad las actas con el informe final del concurso, acompañando la documentación respectiva de los ganadores dentro del plazo establecidos en el cronograma.





Universidad Nacional de Piura

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CONVOCATORIA PÚBLICA

Concurso para la contratación de personal docente de pregrado para la Universidad Nacional de Piura, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDUy D.S. N° 418-2017-EF (Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°0187-CU-2019 del 14-03-2019).

CAPÍTULO III: TABLA DE CALIFICACIÓN.

TALA DE INDICACIONES	
a) Grado de Maestro	20 puntos
b) Grado de Doctor	30 puntos
Se puntuara el Grado Académico más alto (máximo 30 puntos)	
c) Idioma diferente al materno	03 puntos
d) Computación básica	03 puntos
e) Capacitaciones posteriores al Título Profesional	Máximo 10 puntos
Cursos de carácter universitario mayes de 1 año	02 puntos cada uno
Cursos de carácter universitario menores de 1 año	01 punto cada uno
Cursos de carácter no universitario mayores de 1 año	01 punto cada uno
Cursos de carácter no universitario menores de 1 año	0.5 punto cada uno
f) Ponencias	Máximo 10 puntos
Ponencias en instituciones universitaria	1 punto cada una
Ponencias en instituciones no universitarias	0.5 punto cada una
g) Experiencia profesional en la especialidad a partir de la entrega del Título Profesional	Máximo 10 puntos
En el ámbito no universitario.	1 punto por año
En el ámbito universitario	1 punto por semestres
h) Publicaciones e investigaciones	Máximo 10 puntos
Trabajos de Investigación certificados por la Oficina. Central de Investigación del sistema universitario peruano y/o extranjero.	05 puntos cada uno
Libros publicados con ISBN o con Registros en la Biblioteca Nacional del Perú y que haya sido aprobado por un Consejo Editorial preferentemente universitario.	05 puntos cada uno
Artículos científicos en revistas indexadas.	2.5 puntos cada uno
Clase modelo	Máximo 24 puntos
Personalidad, presencia y dominio del auditorio	Hasta 06 puntos
Conocimiento y dominio de la asignatura a que postula	Hasta 10 puntos
Capacidad de respuesta a las preguntas del jurado	Hasta 04 puntos
Uso apropiado de recursos didácticos	Hasta 04 puntos
i) El puntaje aprobatorio mínimo del total es de 55 puntos y el puntaje aprobatorio mínimo de la clase modelo es de 14 puntajes	

DISPOSICIÓN FINAL

El jurado del concurso, siempre sobre las bases de la razón y la prudencia, tiene facultades y atribuciones para resolver los conflictos, controversias o problemas inesperados que puedan surgir durante cualquiera de las fases del proceso del concurso.

